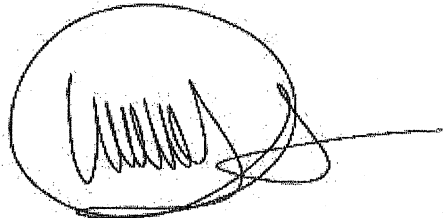


PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 367-2024 CAMARÁ/ 284-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 21° del proyecto de Ley N° 367-2024 CAMARÁ/ 284-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. Saldos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011 correspondientes a recursos derivados de controversias judiciales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un plazo máximo de 6 meses posteriores a la expedición de la presente ley, podrá, mediante acto administrativo, adicionar ~~ea~~ el presupuesto de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías con los saldos que se encuentren pendientes por distribuir derivados de controversias judiciales, y que sean generados por la explotación de minerales causados a 31 de diciembre de 2011, diferentes a los numerados en el artículo 204 de la Ley 2056 de 2020. La incorporación de estos recursos se realizará una vez se encuentren las sentencias ejecutoriadas.



WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Estela Sa
Fecha: 28/0ct/24
Hora: 5:53 P
Número de Hoja: 530

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.
Correo: wilmer.castellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178



JUSTIFICACIÓN

Se considera pertinente dar cumplimiento a los fallos judiciales e incorporar los recursos derivados de estos al presupuesto bianual del Sistema General de Regalías 2025 -2026 y es por esto que se plantea que el gobierno cuente con 6 meses posteriores a expedición de esta ley para adelantar esta acción y no continuar dilatando la devolución de Saldos sin distribuir causados a 31 de diciembre de 2011 correspondientes a recursos derivados de controversias judiciales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá.
Correo: wilmer.castellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 367-2024 CAMARÁ/ 284-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 11° del proyecto de Ley N° 367-2024 CAMARÁ/ 284-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías. De los recursos destinados a la Administración del Sistema General de Regalías, contenidos en el rubro presupuestal 03-01-01 "Administración del Sistema General de Regalías" del artículo 3° de la presente Ley, se asignará un 50% para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación y un 50% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción.

Parágrafo 1°. Los recursos no comprometidos de funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, asignados al Departamento Nacional de Planeación - Secretaría Técnica de la Comisión rectora bienio 2023-2024, serán distribuidos entre entidades territoriales más pobres del país bajo criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, con el fin de fortalecer la capacidad de estructuración de los proyectos de inversión.

Parágrafo 2°. De la asignación para funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, se destinará el 20% para los departamentos conforme los lineamientos expedidos por la Comisión Rectora del SGR, los cuales deben ser aprobados en un plazo máximo de 3 meses posteriores a la expedición de la presente ley.

Parágrafo 43°. Si durante la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 es necesario efectuar ajustes a los montos aprobados en la presente Ley en los gastos para la Administración del Sistema General de Regalías y en los gastos para las asignaciones contenidas a través del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno nacional revisarán la estructura de las Plantas de Personal, reduciendo, suprimiendo o refundiendo empleos, para ajustarla a las nuevas disponibilidades presupuestales.

Parágrafo 24°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de control preventivo y disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo 35°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías a la Fiscalía General de la Nación, con el objeto de apoyar con el desarrollo de las investigaciones relacionadas con el Sistema General de Regalías.


COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Estela
Fecha: 28/06/24
Hora: 5:59
Número de Radicado: 531



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8 - 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.
Correo: wilmer.castellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 367-2024 CAMARÁ/ 284-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 24° del proyecto de Ley N° 367-2024 CAMARÁ/ 284-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO 24. Distribución y priorización de saldos para la reactivación económica. Los saldos de cada una de las regiones señaladas en el artículo 45 de la Ley 2056 de 2020, que no estén respaldando proyectos de inversión aprobados con cargo al rubro Asignación para la Inversión Regional – Regiones al cierre del bienio 2023-2024, serán distribuidos entre los departamentos que integran cada una de las regiones atendiendo los criterios señalados en los numerales 1 al 3 del artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, correspondientes a población, NBI y desempleo. El producto de estos factores de cada departamento se dividirá por la suma de los productos de los departamentos que integran cada región, el resultado se denominará factor departamental. El factor departamental se multiplicará por el monto correspondiente al saldo de cada región, obteniéndose así la participación departamental. Para la distribución de estos recursos se utilizarán las variables certificadas y empleadas para la distribución de la Asignación para la Inversión Regional del año 2025 contenida en el Plan de Recursos del SGR 2025-2034.

Para efectos de la distribución por departamento, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitirá al Departamento Nacional de Planeación a más tardar los 10 primeros días hábiles de enero del 2025 los saldos por región de la Asignación para la Inversión Regional – Regiones. Para el efecto se tendrá en cuenta la información de las asignaciones presupuestales registradas por las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR de los proyectos de inversión aprobados o ajustes realizados con cargo a esta Asignación a 31 de diciembre de 2024. El Departamento Nacional de Planeación remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 15 días hábiles siguientes, la distribución de estos recursos por departamento, para que las apropiaciones presupuestales sean incorporadas en el decreto de cierre del bienio 2023-2024 al rubro Asignación para la Inversión Regional – Departamentos reactivación económica.

Los departamentos tendrán a cargo la totalidad del ciclo de los proyectos de inversión, señalado en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, que se financien con los saldos distribuidos conforme al presente artículo; para este efecto, el ciclo de los proyectos de inversión tendrá las mismas reglas señaladas para la Asignación Regional en cabeza de los departamentos.

Los proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos de que trata el presente artículo serán concertados con aquellos municipios o distritos beneficiados con el proyecto de inversión.

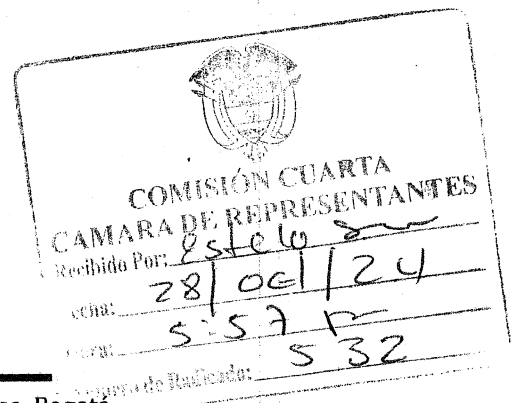
Para el uso de estos recursos se priorizará los sectores de educación, desarrollo empresarial, turismo, transición energética, conectividad digital, vías terciarias, desarrollo agropecuario, vivienda, y agua, con el fin de fortalecer las dinámicas positivas en materia de producción agregada y/o empleo. Así mismo, se podrá hacer uso del instrumento señalado en el artículo 66 de la Ley 2056 de 2020 para la priorización de los proyectos de inversión en los sectores antes mencionados.



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá.
Correo: wilmer.castellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178



PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 367-2024 CAMARÁ/ 284-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 11° del proyecto de Ley N° 367-2024 CAMARÁ/ 284-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías. De los recursos destinados a la Administración del Sistema General de Regalías, contenidos en el rubro presupuestal 03-01-01 "Administración del Sistema General de Regalías" del artículo 3° de la presente Ley, se asignará un 650% para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación y un 450% para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía del subsuelo e incentivo a la exploración y a la producción.

Parágrafo 1°. Los recursos no comprometidos de funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, asignados al Departamento Nacional de Planeación - Secretaría Técnica de la Comisión rectora bienio 2023-2024, serán distribuidos entre entidades territoriales más pobres del país bajo criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, con el fin de fortalecer la capacidad de estructuración de los proyectos de inversión,

Parágrafo 2°. De la asignación para funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, se destinará el 10% para los departamentos conforme los lineamientos expedidos por la Comisión Rectora del SGR, los cuales deben ser aprobados en un plazo máximo de 3 meses posteriores a la expedición de la presente ley,

Parágrafo 43°. Si durante la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 es necesario efectuar ajustes a los montos aprobados en la presente Ley en los gastos para la Administración del Sistema General de Regalías y en los gastos para las asignaciones contenidas a través del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y las entidades del Gobierno nacional revisarán la estructura de las Plantas de Personal, reduciendo, suprimiendo o refundiendo empleos, para ajustarla a las nuevas disponibilidades presupuestales.

Parágrafo 24°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de control preventivo y disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo 35°. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías a la Fiscalía General de la Nación, con el objeto de apoyar con el desarrollo de las investigaciones relacionadas con el Sistema General de Regalías.


COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Esteban Sosa
Fecha: 28/01/24
Hora: 5:52 p.m.
Número de Radicado: 5-33


WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8 – 68 Of. 325, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá.
Correo: wilmer.castellanos@camara.gov.co
Teléfono: 3904050 ext. 3178



COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

CTCP-3.3.-370-C-24

Bogotá D.C, 28 de octubre de 2024

Doctora

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Secretaria General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Ciudad.

REFERENCIA: *Remisión proposiciones proyecto de ley No. 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado, suscritas por el Honorable Representante WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ.*

Respetada doctora Diana Marcela:

En atención al asunto de la referencia, de manera comedida me permito remitir las proposiciones suscritas por el Honorable Representante WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ, al proyecto de ley No. 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”, que fueron recepcionadas en esta Célula Congresional el 28 de octubre de 2024, con Radicado N°. 711.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General



Fwd: Radicacion Proposiciones al PL 367/2024 H.R Wilmer Castellanos

1 mensaje

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

28 de octubre de 2024, 5:57 p.m.

Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

CC: Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>

CTCP-3.3.-370-C-24

Bogotá D.C, 28 de octubre de 2024

Doctora

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Secretaria General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Ciudad.

REFERENCIA: Remisión proposiciones proyecto de ley No. 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado, suscritas por el Honorable Representante WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ.

Respetada doctora Diana Marcela:

Por medio de la presente, adjunto oficio de la referencia.

Cordialmente,

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

----- Forwarded message -----

De: **Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR** <wilmer.castellanos@camara.gov.co>

Date: lun, 28 oct 2024 a la(s) 5:33 p.m.

Subject: Radicacion Proposiciones al PL 367/2024 H.R Wilmer Castellanos

To: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Cordial Saludo,

Por instrucciones del Honorable Representante Wilmer Castellanos envío proposiciones para ser tenidas en cuenta en el Proyecto de Ley N° 367-2024 CAMARÁ/ 284-2024 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Cordialmente

Maria Camila Lopez

ASISTENTE UTL

 **PROPOSICION ART 21 TERMINO DE 6 MESES.docx.pdf**
244K

 **PROPOSICION 11 v2 50 50, 20% dtos.PDF**
248K

 **PROPOSICION 11 v1 60 40, 10% dtos.pdf**
248K

 **PROPOSICION 24, EDUCACIÓN.pdf**
246K

 **Remisión proposiciones proyecto de leyNo. 367 de 2024 Cámara – 284 de 2024 Senado, suscritas por el
HonorableRepresentante WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ..pdf**
46K